

ha interpuesto por don Juan José Fernández Román, recurso núm. 232/04-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8.6.2004 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Borbote a Jimena», tramo I, en el término municipal de Albánchez de Mágina (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 232/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 60/03-S.3.^a, interpuesto por doña Hilaria Medina Redondo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Hilaria Medina Redondo, recurso núm. 60/03-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», Tramo Primero, en el término municipal de Posadas (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 260/03-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 260/03-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», tramo segundo, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 260/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 116/03-S.3.^a, interpuesto por doña Lucía Higuera Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Lucía Higuera Sánchez, recurso núm. 116/03-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Los Cuellos», tramo tercero, en el término municipal de Andújar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 57/2003. (PD. 2718/2004).*

NIG: 2905441C20035000087.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 57/2003. Negociado: JP.
De: Doña María Rubio Peña.
Procurador: Sr. García Bermúdez Matías.
Letrado:
Contra: Construcciones Levante, S.A., Alejandro Jesús Francos
Vicente y Josefa María de los Angeles Gómez Alvarez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 57/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Fuengirola a instancia de doña María Rubio Peña contra Construcciones Levante, S.A., don Alejandro Jesús Francos Vicente y doña Josefa María de los Angeles Gómez Alvarez sobre ejercicio de la acción declarativa de dominio y rectificación del Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 57/2003, instados por doña María Rubio Peña, representados por el Procurador don Matías García Bermúdez y la dirección técnica del Letrado don Antonio José Guerra Galán, contra don Alejandro Jesús Francos Vicente, doña Josefa María de los Angeles Gómez Alvarez y Construcciones Levante, S.A., declarada esta última en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña María Rubio Peña contra los demandados don Alejandro Jesús Francos Vicente, doña Josefa María de los Angeles Gómez Alvarez y Construcciones Levante, S.A., debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre la finca registral núm. 7256, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, al folio 160, tomo 287, libro 115, la cual la adquirió en estado de viuda, en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 27 de abril de 1973 por importe de 625.000 pesetas; ordenándose la cancelación de las inscripciones registrales que resulten contradictorias con el dominio declarado, siendo título bastante para la inscripción del dominio declarado, un testimonio de la presente resolución; con expresa condena en costas en los términos del Fundamento Segundo de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Levante, S.A. y a los legítimos y desconocidos herederos de don Alejandro Jesús Francos Vicente, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a trece de julio de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 30/2001. (PD. 2719/2004).*

NIG: 2905441C20014000035.
Procedimiento: Menor Cuantía 30/2001. Negociado: AM.
De: Thomas A. Lappin.
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.
Contra: Clara Rhoda Emily O'Donnell.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 30/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Thomas A. Lappin contra Clara Rhoda Emily O'Donnell, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA CIVIL

En Fuengirola (Málaga), a siete de mayo de dos mil cuatro.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 30/01 por la Ilma. Sra. doña María de los Angeles Ruiz González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Fuengirola y su Partido, a instancia de doña Isabel Luque Rosales, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Thomas A. Lappin, contra doña Clara Rodha Emily O'Donnell, que permaneció en situación procesal de rebeldía, en petición de otorgamiento de escritura pública de compraventa de finca.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Thomas A. Lappin, contra doña Clara Rodha Emily O'Donnell, debo absolver a la demandada de los pedimentos contenidos en la demanda, condenando a la actora al abono de las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Clara Rhoda Emily O'Donnell, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinte de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.